

Radicación No. 2020-170

Fijación Alimentos, Custodia, Regulación Visitas

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Armenia Quindío, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

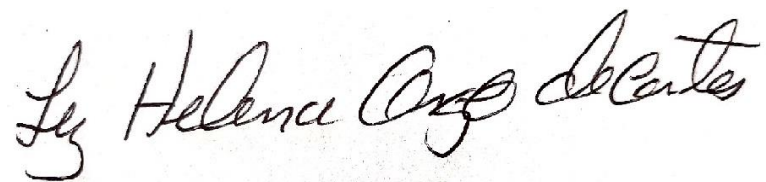
Por medio del presente, procede el despacho a resolver el derecho de petición, elevado a través de correo electrónico, el día cuatro de los corrientes, en escrito que antecede, por el demandado, señor ARUFI MANCILLA MARTINEZ.

El proceso de fijación de alimentos, custodia cuidado personal y regulación de visitas donde es demandado el señor Arufi Mancilla Rodríguez, y demandante la señora Lina Paola Ospina Gómez, el día de hoy cinco de los corrientes, se dio por terminado el referido proceso por CONCILIACION entre las partes.

Se le informa al peticionario que mediante Acuerdo No. CSJQA14 - 155 del 28 de febrero de 2014 Art. 1° En desarrollo de las directrices reglamentarias contempladas en el Acuerdo PSAA13-9885/13, ORDENÓ el traslado de los (las) Asistentes Sociales de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Familia de Armenia, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a partir del tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014). La Asistente Social, LIGIA BEATRIZ HIDALGO HIDALGO, a partir de dicha fecha NO hace parte de la planta de personal del Juzgado Tercero de Familia en oralidad de esta ciudad; por lo tanto, este Despacho NO puede responder los requerimientos del peticionario.

Notifíquese el presente auto al peticionario, a través del canal electrónico suministrado para ello en el escrito de petición.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN
ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO No. 177 de hoy.07 de octubre de
2021. Notifico a las partes la providencia
anterior. (art. 295 C.G.P.)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario